



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETOS:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

229	Se ratifica la delegación realizada al abogado Stalin Santiago Andino González al Directorio de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACES	2
230	Se designa al señor Pablo Enrique Herrería Bonnet como Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República	5
231	Se reforma el Reglamento a la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (barraganete) y otras musáceas afines, destinadas a la exportación	7
232	Se designa al señor Carlos Enrique Ortega Guamanquispe como Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos	10
233	Se otorga la Condecoración “Honorato Vásquez” en el Grado de Gran Cruz al señor Giovanni Davoli, Embajador de la República de Italia en el Ecuador	13
234	Se designa al señor Bernardo Antonio Cordovez Cereceda como representante de la Función Ejecutiva ante el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	17
235	Se declara en comisión de servicios a la comitiva que acompañó al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador durante su viaje oficial internacional a los Estados Unidos de América	20



No. 229

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y, responsable de la administración pública;

Que el artículo 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado, y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación corresponda;

Que con Decreto Ejecutivo No. 637 de 21 de mayo de 2025 se ratificó al abogado Stalin Santiago Andino González como delegado del Presidente de la República ante el Directorio de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2025 se ratificó al abogado Stalin Santiago Andino González como Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que confieren los artículos 141 y 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1.- Agradecer por los leales y valiosos servicios prestados por el abogado Stalin Santiago Andino González como Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, reconociendo su dedicación, compromiso y contribución al desarrollo del Ecuador y la estabilidad institucional.

Artículo 2.- Ratificar la delegación realizada al abogado Stalin Santiago Andino González al Directorio de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS conforme lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 637 de 21 de mayo de 2025.

Artículo 3.- Deróguese toda norma o disposición de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 21 de noviembre de 2025.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 28 de noviembre del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Pablo Enrique Herrería Bonnet
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



No. 230

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno, y responsable de la administración pública;

Que el artículo 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador prevé, entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República, nombrar y remover a los ministros de Estado y a los demás servidores públicos cuya nominación le corresponda; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que confieren los artículos 141 y 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1.- Designar al señor Pablo Enrique Herrería Bonnet como Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República.

Artículo 2.- Derógrese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en este Decreto Ejecutivo.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 21 de noviembre de 2025.



Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 28 de noviembre del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Pablo Enrique Herrería Bonnet
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 231

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República dispone como atribución y deber del Presidente de la República, además de las que determina la ley: “*13. Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas y alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración.*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Se reconocen diversas formas de organización de la producción económica, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.*”;

Que el artículo 8 de La Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras musáceas afines, destinadas a la exportación, dispone: “*Prohibase realizar nuevas siembras de banano, plátano (barraganete) y otras musáceas afines, destinadas a la exportación, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley, que no hayan sido autorizadas previamente por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Acuacultura y Pesca. Su trasgresión será sancionada con una multa de ciento cincuenta salarios mínimos vitales generales por hectárea sembrada, de conformidad con el Reglamento dictado por el Presidente de la República.*”;

Que el artículo 13 del Instructivo para aplicar el Reglamento a la Ley para estimular y controlar la producción y comercialización de Banano determina: “*Quienes hayan sido sancionados por haber realizado siembras sin la autorización del Ministerio una vez que se haya culminado el proceso administrativo pertinente, y verificado el pago de las multas establecidas; podrán realizar la solicitud para el registro como productor, de conformidad a los requisitos establecidos en los artículos precedentes, de conformidad al plazo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1127.*”; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en el numeral 13 del 147 de la Constitución de la República, se expide lo siguiente:

REFORMA AL REGLAMENTO A LA LEY PARA ESTIMULAR Y CONTROLAR LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BANANO, PLÁTANO (BARRAGANETE) Y OTRAS MUSÁCEAS AFINES, DESTINADAS A LA EXPORTACIÓN

Artículo 1.- En el Reglamento a la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (barraganete) y otras musáceas afines, destinadas a la exportación, incorporar la siguiente disposición transitoria:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - Hasta el 31 de diciembre de 2026 se podrá solicitar el registro e inscripción de las plantaciones de Banano, Plátano (barraganete) y Otras Musáceas, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo establecido en los actos normativos que se emitan para el efecto por parte del Ministerio. Las inscripciones se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización de Banano, Plátano (barraganete) y Otras Musáceas afines, destinadas a la exportación.”.

DISPOSICIÓN GENERAL

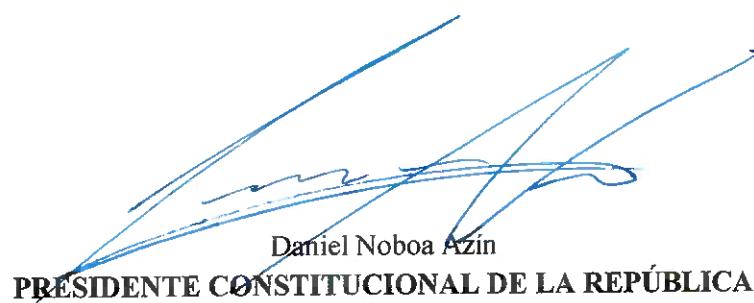
PRIMERA. - Para la plena aplicación del presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca o quien haga sus veces tendrá la facultad de emitir, modificar y/o actualizar la normativa secundaria, en coordinación con las demás instituciones o entidades que corresponda.

SEGUNDA. - De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese la Autoridad Agraria Nacional o quien haga sus veces en coordinación con entidades que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de noviembre de 2025.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 28 de noviembre del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Enrique Herreria Bonnet
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 232

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe de Estado y de Gobierno, y responsable de la administración pública;

Que el artículo 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: (...) 9. Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda*”;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos determina: “*El Pleno es el organismo colegiado del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, conformado por los representantes de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Galápagos.*”;

Que el artículo 10 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos establece: “*El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos estará integrado por: 1. El representante de la o del Presidente de la República, quien lo presidirá, tendrá voto dirimente en caso de empate y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Gobierno. Tendrá rango de Ministro de Estado. (...)*”;

Que el artículo 24 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: “*En cada provincia, habrá un Gobernador el mismo que será nombrado por el Presidente de la República, dependerá en el ejercicio de sus funciones del Ministerio de Gobierno y coordinará sus acciones con el Ministerio del Interior. (...) donde se haga referencia a la Gobernación, Gobernador o Gobernadora de la Provincia de Galápagos, se entenderá que sus funciones serán ejercidas por quien desempeñe la Presidencia del Consejo de Gobierno de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos.*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 84 de 12 de agosto de 2025, se designó al señor Tito Fernando Gavilanes Yanes como Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos; y,

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 141 y 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE),

DECRETA:

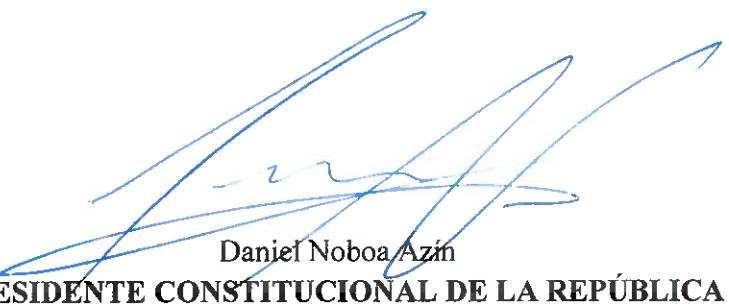
Artículo 1. – Dar por terminadas las funciones del señor Tito Fernando Gavilanes Yanes como Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

Artículo 2. – Designar al señor Carlos Enrique Ortega Guamanquishpe como Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

Artículo 3. – Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de noviembre de 2025.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 28 de noviembre del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Enrique Herreria Bonnet
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 233

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad.”*;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 700 creó la Condecoración de la Orden “Honorato Vásquez” la cual se encuentra: *“(...) destinada al estímulo y al reconocimiento de los servicios prestados al país por los miembros del Servicio Exterior de la República, así como por internacionalistas, académicos y escritores nacionales o extranjeros, cuerpo diplomático y consular acreditado en la República, que hubieren contribuido fehacientemente a la defensa de los derechos e intereses internacionales ecuatorianos.”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 3110 de 17 de septiembre de 2002, se expidió el Reglamento para la Concesión de la Orden Nacional “Honorato Vásquez”, el cual en su artículo 1 determina que la medalla tendrá las siguientes categorías: Comendador, Gran Oficial y Gran Cruz;

Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 3110 determina: *“El Presidente Constitucional de la República es, por derecho propio, Jefe de la Orden Nacional ‘Honorato Vásquez’”*;

Que el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 3110 señala: *“El discernimiento de esta condecoración le corresponde al Presidente Constitucional de la República a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, después de haberse informado del expediente y de los méritos del candidato.”*;

Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 3110 manifiesta: *“Se discernirán los grados tomando en cuenta la contribución prestada al país por ciudadanos nacionales y extranjeros en el campo de las relaciones internacionales, siendo de especial consideración sus méritos, años de servicio y las funciones ejercidas. En cada caso, el*

Presidente de la República a través del Ministerio de Relaciones Exteriores determinará la posibilidad de su concesión de acuerdo a los antecedentes del candidato.”;

Que en al año 2024, la República de Italia nombró al señor Giovanni Davoli como Embajador de su país ante la República del Ecuador;

Que el Embajador Giovanni Davoli ha participado en los programas de “Formación Especializada en Gobierno y Gestión Moderna de los Tribunales de Justicia” del Ecuador; y, en virtud de ello, ha desempeñado un papel fundamental en la consolidación del diálogo político de alto nivel, facilitando iniciativas conjuntas que han marcado un hito en la relación bilateral; entre ellas, la exitosa visita oficial del Presidente de la República del Ecuador a la República Italiana, realizada del 01 al 03 de julio de 2025, la cual revitalizó el relacionamiento político y abrió nuevas oportunidades de cooperación;

Que el Embajador Giovanni Davoli ha ejercido una eminente labor diplomática, demostrando un inquebrantable compromiso con el fortalecimiento de las relaciones bilaterales en una coyuntura de trascendental importancia política, económica y estratégica para ambas naciones;

Que el Embajador Giovanni Davoli ha impulsado de manera decidida la ampliación de la cooperación italiana en la lucha contra el crimen organizado transnacional, fortaleciendo los vínculos entre las instituciones ecuatorianas y las entidades especializadas de la República Italiana, entre ellas la Procuraduría Nacional Antimafia y Antiterrorismo;

Que el Embajador Giovanni Davoli ha incentivado la presencia consolidada de grandes empresas italianas, como Ferrero y Generali, junto con un importante tejido de pequeñas y medianas empresas de capital italiano y emprendedores de origen italiano, ha generado en los últimos años un creciente interés de operadores económicos de dicho país. Este interés se ha visto fortalecido por las oportunidades de inversión y negocios derivadas del inicio de la política cambiaria gubernamental, así como por los procesos de transformación de la matriz productiva y energética y por el desarrollo de grandes obras de infraestructura en el Ecuador;

Que en el ámbito de movilidad humana el Embajador Giovanni Davoli impulsó activamente la incorporación del Ecuador al Decreto Flussi 2026-2028, abriendo nuevas oportunidades de migración regular y segura para ciudadanos ecuatorianos; y,

En el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Ejecutivo No. 3110 de 17 de septiembre de 2002 a través del cual se expide el Reglamento para la Concesión de la Orden Nacional “Honorato Vásquez”,

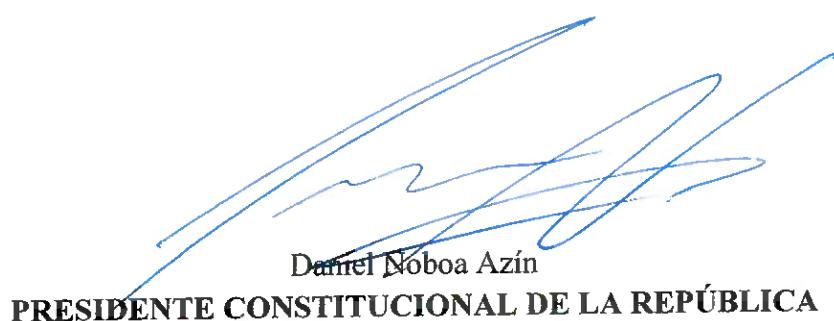
DECRETA:

Artículo 1.- Otorgar la Condecoración “Honorato Vásquez” en el Grado de Gran Cruz al señor Giovanni Davoli, Embajador de la República de Italia en el Ecuador, por los eminentes servicios prestados al fortalecimiento de las relaciones bilaterales, la cooperación internacional, la amistad entre los pueblos y el desarrollo de programas de beneficio para la República del Ecuador.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de noviembre de 2025.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 28 de noviembre del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Enrique Herreria Bonnet
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



No. 234

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es atribución del Presidente de la República nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el artículo 28 de la Ley de Seguridad Social establece que: “*El Consejo Directivo del IESS estará integrado por tres miembros principales: (...) c. Un vocal en representación de la Función Ejecutiva, quien será designado por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo.*”;

Que el artículo 29 de la Ley de Seguridad Social establece los requisitos, prohibiciones e inhabilidades para integrar el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y dispone que corresponde a la Superintendencia de Bancos verificar el cumplimiento de dichos requisitos previos a la designación, así como declarar el impedimento para el ejercicio del cargo en caso de incurrir en alguna de las prohibiciones o inhabilidades;

Que la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-INJ-2025-2768 de 24 de noviembre de 2025, resolvió: “*CALIFICAR LA HABILIDAD LEGAL del señor BERNARDO ANTONIO CORDOVEZ CERECEDA (...) como candidato a vocal en representación de la Función Ejecutiva ante el Consejo Directivo de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.*”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 141 y el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, así como por el artículo 28 de la Ley de Seguridad Social,

DECRETA:

Artículo 1.- Agradecer por los valiosos servicios prestados por el señor Edgar José Lama Von Buchwald, como representante de la Función Ejecutiva ante el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 2.- Designar al señor Bernardo Antonio Cordovez Cereceda como representante de la Función Ejecutiva ante el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 3.- Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, 26 de noviembre de 2025.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 28 de noviembre del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Enrique Herreria Bonnet
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



No. 235

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el artículo 147 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: (...) 5. Dirigir la administración pública en forma descentralizada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control.*”;

Que, es de interés del Gobierno de la República del Ecuador fortalecer, profundizar y dinamizar los lazos diplomáticos, políticos y comerciales con los Estados que constituyen aliados estratégicos para el país; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1.- Declarar en comisión de servicios a la comitiva que acompañará al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador durante su viaje oficial internacional a los Estados Unidos de América, a realizarse del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2025.

Artículo 2.- La comitiva será la autorizada por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia.

Artículo 3.- Los viáticos y demás gastos que generen estos desplazamientos se cubrirán con cargo al presupuesto de las instituciones a las que pertenecen los integrantes de la comitiva.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de noviembre de 2025.



Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 28 de noviembre del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Enrique Herreria Bonnet
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www регистрация официальный. gob. ec

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.